



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS
2022



23 de septiembre de 2022

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

VISTO:

La Ordenanza N° 4375/20 que establece el escalafón del Personal Municipal de Planta Permanente, que encuadra a los agentes según su agrupamiento de revista, categorías, clases y niveles. y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza que ordena el escalafón del Personal Municipal en su ANEXO 1 establece los agrupamientos, categorías, niveles y que desde su última modificación se incluyó de forma innovadora nuevas categorías llamadas de mando medio y direcciones jerárquicos de carrera, que para acceder a dichos cargos se debe realizar un concurso público con motivo de incentivar la formación para el desarrollo de la carrera administrativa del empleo municipal.

Que no solo fue necesario actualizar el escalafón municipal ya que en el año 2014 se sancionó la nueva ley que regula el empleo público municipal, sino que además es fundamental que el mismo sea herramienta de promoción de la formación y capacitación del personal municipal en busca de generar un recurso humano más y mejor capacitado, que pueda aplicar esos conocimientos para ofrecer una administración publica más eficiente.

Que para poder cubrir los nuevos cargos generados, a los cuales se va a acceder a través de un concurso que evalúe desempeño y conocimientos, es necesario que los mismos estén reglamentados, ya que es un derecho fundamental para los trabajadores que aspiren a cubrir los cargos, quienes deben conocer en igualdad de condiciones cual es el mecanismo de acceso a las coordinaciones de mando medio y a las direcciones de carrera.

Que el ordenamiento de los agrupamientos y categorías del escalafón del empleo municipal deben estar actualizados para ser acordes a la satisfacción de las demandas laborales actuales, deben ser funcionales también para las demandas de la ciudadanía y para ello el camino de la capacitación es la única forma de producir los avances necesarios.

Que el transcurso del tiempo ha generado que el estado municipal desempeñe más y nuevas tareas para satisfacer la demanda de servicios de los vecinos del distrito y las mismas deben ser contempladas en una nueva grilla salarial y para ello es imperioso que los nuevos cargos escalafonados comiencen a cubrirse;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS
DECRETA:

ARTICULO 1º: Los concursos para la provisión de cargos de Coordinador de mando medio y de Director jerárquico de carrera establecidos en la Ordenanza Municipal N° 4375/20 de escalafón, se regirán por lo establecido en el presente Decreto reglamentario.

ARTICULO 2º: Para cubrir los cargos de Coordinador de mando medio y de Director Jerárquico de Carrera se llamará a concurso público de méritos, antecedentes y oposición. El llamado especificará el cargo a cubrir y las características que establezca la Dirección de recursos Humanos, fecha de apertura y cierre de la inscripción y la constitución de la Comisión Asesora. El plazo de inscripción para los postulantes será de 15 días corridos.



REGISTROS DE DECRETOS 2022

*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7220CWL

www.monte.gov.ar



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

ARTICULO 3°: El llamado a concurso deberá publicarse y darse a difusión por la Municipalidad de Monte por un plazo no inferior a cinco días hábiles anteriores a la fecha de inscripción. Dicha publicación deberá contener la fecha de iniciación y cierre de la inscripción. La publicidad y difusión deberá como mínimo efectuarse por los siguientes medios: 1) en la página web del Municipio de Monte, en lugar visible destinado al efecto y de fácil acceso. 2) Por soporte físico papel a través de afiche en el edificio municipal en lugar visible. La inscripción deberá efectuarse por escrito. Ninguno de los postulantes podrá ser miembro de la comisión asesora interviniente en el concurso.

ARTÍCULO 4°: A los fines de la inscripción los aspirantes deberán presentar, en el plazo fijado en el artículo 2°:

- 1) Solicitud de inscripción en el concurso, dirigida al Intendente Municipal, la cual debe contener como mínimo Nombre y Apellido del o la postulante; domicilio real y domicilio constituido a todo efecto de recibir notificaciones relativas al concurso; domicilio electrónico para recibir las notificaciones por ese medio
- 2) Deberá adjuntarse la siguiente documentación: fotocopia de DNI, certificación o título del nivel educativo formal alcanzado.
- 3) Podrá adjuntarse fotocopia de toda documentación que acredite la realización de cursos de capacitación, toda documentación que acredite antecedentes laborales o académicos de interés para la materia del concurso llamado.

La Dirección de Recursos Humanos pondrá a disposición la información de datos antecedentes de desempeño laboral que consten en el legajo personal de cada trabajador que se postule a concursar.

ARTICULO 5°: Para presentarse al concurso cada uno de los aspirantes deberá cumplir con los requisitos establecidos por la ordenanza de escalafón municipal para acceder al cargo que se concurse.

ARTICULO 6°: Al momento del cierre de la inscripción se labrará un acta donde constarán las inscripciones registradas para el cargo en concurso, la cual será firmada por el funcionario jerárquico a cargo del área de Recursos Humanos del Municipio. Área que quedara a cargo de la instrucción del procedimiento del concurso público.

ARTICULO 7°: Dentro de los tres (3) días de cerrada la inscripción el funcionario jerárquico a cargo del área de Recursos Humanos deberá exhibir las nóminas de aspirantes y la de miembros titulares y suplentes de las Comisiones Asesoras por el término de cinco (5) días por los mismos medios que se le diera publicidad al llamado a concurso.

ARTICULO 8°: La comisión asesora estará conformada con al menos 3 miembros funcionarios a ser designados por el Intendente Municipal.

ARTICULO 9°: La Comisión Asesora deberá producir dictamen válido acerca de la sustanciación del concurso, siempre que se expidiera con al menos la mayoría absoluta de sus miembros. Las clases de oposición podrán ser recibidas por dos de sus miembros, no pudiendo el ausente suscribir el dictamen final.

ARTICULO 10°: La comisión asesora dentro de los 15 días de haber recibido la documentación de inscripción de todos los aspirantes deberá convocar a entrevistas personales con cada uno de ellos. Luego de terminadas todas las entrevistas deberá fijar fecha para el examen dentro de los 5 días



REGISTROS DE DECRETOS
2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

ARTICULO 11°: El dictamen de la Comisión Asesora deberá ser explícito y debidamente fundado y el acta correspondiente contendrá la evaluación de los siguientes elementos de juicio:

- a) antecedentes laborales
- b) prueba de oposición
- c) entrevista personal
- d) demás elementos de juicio considerados.

El dictamen no podrá omitir el orden de méritos. La nómina será encabezada por los aspirantes propuestos para ocupar los mismos. De no existir unanimidad se elevarán tantos dictámenes como posiciones existieran.

El dictamen emitido por la Comisión Asesora deberá ser remitido a la oficina de Recursos Humanos como instructora del concurso, quien deberá elevarlo al Intendente Municipal.

ARTICULO 12°: Una vez recibido el dictamen por el Intendente Municipal, este podrá:

- a) Solicitar a la Comisión Asesora la ampliación o aclaración del dictamen, debiendo expedirse dentro de los cinco (5) días de tomar conocimiento.
- b) Proceder a la designación del aspirante ganador del concurso en el cargo.
- c) Dejar sin efecto el concurso.
- d) Declarar desierto el concurso con invocación de causa.

ARTICULO 13°: Sea cual fuere la decisión a tomar por el intendente sobre el dictamen de la comisión asesora, deberá ser mediante acto administrativo suficiente y debidamente fundado. En caso de proceder a la designación del aspirante ganador en el cargo, deberá notificarse a los aspirantes participantes y dar traslado a la dirección de recursos humanos para que diligencie el nombramiento del cargo.

ARTÍCULO 14° Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.825

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte